San Miguel de Tucumán, Julio 4 de 2022

**VISTO**

Las presentes actuaciones por las que el Director del Instituto de Derecho Civil y Comparado Dr. Mario Rodolfo Leal eleva Proyecto de Reforma del Reglamento de dicho Instituto que fuera aprobado por Resolución N° 165-2004 del H. Consejo Directivo (Expediente N° 72.048-W-003); y

**CONSIDERANDO;**

Que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, mediante Resolución N° 165-004 en sesión ordinaria de fecha 15-11-2004, resolvió la aprobación de la Reforma al Reglamento del Instituto de Derecho Civil y Comparado, que fuera presentada por el entonces Director Dr. Ernesto Clemente Wayar.

Que dicho texto normativo lleva casi de dos décadas sin actualizarse, y merece *aggionarse* a las tendencias y evoluciones que vienen imponiendo las principales Instituciones Científicas de Derecho Civil y Privado.

 Así, el Consejo Directivo y la Comisión Organizadora de las Jornadas Nacionales de Derecho Civil ultimamente han resuelto la vigencia de 12 Comisiones, que ya no armonizan con las Salas fueron otrora instauradas por la Resolución N° 165-004, que ahora se reforma. Por tanto, la presente modificación tiene por finalidad lograr armonía con el avance científico en esta área del derecho.

Ello exige una modificación de las Salas que hasta ahora venían componiendo este Instituto, las que deberán quedar conformadas de la siguiente manera: 1.- Derecho Civil Parte General, 2.- Derecho de las Obligaciones, 3.- Derecho de Daños, 4.- Derecho de los Contratos, 5.- Derecho del Consumo, 6.- Defensa de la Competencia, 7.- Derechos Reales, 8.- Derecho de Familia, 9.- Derecho de las Sucesiones, 10.- Derecho Romano, 11.- Derecho Notarial, 12.- Derecho Internacional Privado, 13.- Sala Transdisciplinaria sobre Nuevas Tecnologías e Inteligencia artificial, 14.- Enseñanza del derecho.

Esencialmente las modificaciones de Salas, respecto del anterior Reglamento, consisten en dividir “Derecho de las Obligaciones” respecto de “Derecho de Daños”. Fraccionar“Derecho de Familia”, con relación a “Derecho de las Sucesiones”. Ambas escisiones se correspondientes con la tendencia impuesta desde hace años con las Jornadas Nacionales de Derecho Civil mencionadas, y los organismos que la dirigen.

Por otro lado, como en el Plan de Estudio 2018 vigente, “Derecho del Consumidor” y “Defensa de la Competencia” se escindieron como materias pedagógicamente autónomas conviene mantener dicha separación también en el Instituto, para que coincida con la lógica académica de nuestra Casa de Estudios.

La sala “Derecho Notarial” que no está prevista autónomamente en las Jornadas Nacionales de Derecho Civil ya se encontraba incluida en el Instituto reformado por Resolución N° 165-004, por lo que conviene mantener su permanencia.

Finalmente, en las Jornadas Nacionales se crearon y se mantienen dos salas: “Transdisciplinaria (sobre Nuevas Tecnologías e Inteligencia artificial)” y “Enseñanza del Derecho”, que merecen incorporarse al instituto.

Además de las Salas, el segundo eje de la reforma versa sobre la modificación de la Estructura del Instituto para que puedan satisfacerse todos los objetivos oportunamente propuestos para el mismo, los que no han llegado a efectivizarse hasta la fecha.

Las atribuciones conferidas al H. Cuerpo por el Estatuto Universitario vigente;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHOY CIENCIAS SOCIALES

RE S U E L V E:

Art.1).- Aprobar la reforma del Reglamento del Instituto de Derecho Civil y Comparado presentado por el Director del mismo, Dr. Mario Rodolfo Leal, el que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 1).- Funciones: El Instituto de Derecho Civil y Comparado tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar el Código Civil y Comercial y sus leyes complementarias a fin de emitir dictámenes, debates, publicaciones, investigaciones y cursos que den cuenta de cómo se lleva adelante la armonización de todo el sistema de la legislación Privada vigente en el país.
2. Estudiar la legislación privada que nos rige frente a su aplicación jurisprudencial por los tribunales locales y argentinos.
3. Estudiar la legislación privada que nos rige frente a la relación con las restantes esferas del Derecho, poniendo especial énfasis en la idea de Constitucionalización del Derecho Privado.
4. Estudiar la legislación privada vigente en función de los proyectos de reformas presentados y los que se propongan.
5. Preparar proyectos de reforma en la legislación privada, en función del Derecho Comparado, propuestas doctrinales, desarrollos pretorianos, etc.
6. Organizar seminarios, jornadas, cursos y carreras de posgrados, y demás esquemas de formación y actualización para estudiantes, docentes y graduados.
7. Organizar eventos científicos académicos relacionados con el Derecho Privado, Comparado y las distintas áreas que componen el Instituto, y con las que se vinculan.
8. Generar proyectos y programas de investigación en las temáticas del Derecho Privado, Comparado y las distintas áreas que componen el Instituto, y con las que se vinculan.
9. Participar en Jornadas Nacionales, Congresos Científicos, y reuniones académicas nacionales e internacionales en las áreas del Derecho Privado, Comparado y las distintas temáticas que componen el Instituto.
10. Organizar una Revista propia y publicaciones con y sin referato.
11. Organizar distintos tipos de entrega de distinciones y premios al estudio y a la investigación de las temáticas que componen los objetivos de este Instituto, estimulando el desarrollo científico del derecho privado.
12. Las demás funciones y objetivos que se dispongan por Reglamento o por Resolución del Director.

Art. 2).- Membresía: El Instituto tendrá 4 clases de miembros:

1. Miembros Titulares por derecho propio: Serán tales los profesores que sean o hayan sido regularesen los cargos de Titulares, Asociados, Adjuntos, Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de las cátedras que coinciden con las salas del Presente Instituto.
2. Miembros Titulares por incorporación: Serán tales los profesores Titulares, Asociados, Adjuntos, Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes que no hayan detentado condición de regularidad, de las cátedras que coinciden con las salas del presente Instituto. Los referidos docentes podrán ser incorporados en ese carácter, a propuesta del Director, por el Comité Académico del Instituto, en sesión pública, después de pronunciar una conferencia sobre un tema de su especialidad, bajo las condiciones que se fijen.
3. Miembros adscriptos: Los Auxiliares Docentes de 2da Categoría, Adscriptos, Aspirantes a la Docencia y semejantes, Egresados y Estudiantes que sean incorporados en ese carácter por el Comité Académico del Instituto, a propuesta del Director, bajo las condiciones que se fijen.
4. Miembros honorarios: Los estudiosos y jurisconsultos que se hubieran destacado en alguna rama del Derecho o de las Ciencias Sociales y que sean incorporados en ese carácter por el Comité Académico del Instituto, a propuesta del Director, bajo las condiciones que se fijen.

Art. 3).- Dirección: El Instituto estará presidido por un Director, que será designado por el H.C.D. de Facultad a propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho, quien deberá ser Profesor Titular Regular y poseer grado de Doctor.Durará 5 años en sus funciones; con las excepciones que prevé el Reglamento General de Institutos para los supuestos que dichos requisitos no fueran alcanzados por los docentes del área.

Art. 4). Comité Directivo: El Instituto estará dirigido por un Comité Directivo que estará formado por el Director y 4 Secretarios: Uno Académico, Uno Ejecutivo, Uno Administrativo y Uno Económico.

El Secretario Académico, a su vez, desempeñará ordinariamente el rol de Sub Director.

Art. 5)Consejo Académico Consultivo: El Instituto contará con un “Consejo Académico” integrado por los Presidentes de las Salas del Instituto. Cada Sala estará presidida por el Titular o Encargado de la Cátedra que se corresponda con la Sala respectiva, en caso de haber dos o más Titulares o Encargados de cátedra en la misma Sala, se alternarán en la presidencia de la Sala anualmente.

Art. 6)- Carácter y duración de los cargos: Todos los cargos del Instituto son honoríficos y tendrán una duración de 5 años, y serán designados por el Director.

Art. 7). Estructura En consecuencia con las disposiciones en artículos anteriores, la estructura de organización delInstituto será la siguiente: Comité Directivo conformado por el Director y Un Secretario Académico, Un Secretario Ejecutivo, Un Secretario Administrativo y Un Secretario Económico. Y el Comité Académico conformado por todos los Presidentes de Salas.

Art.8).- Salas: El Instituto estará formado por las siguientesSalas:

Sala de Parte General

Sala de Derecho de las Obligaciones

Sala de Derecho de Daños

Sala de Derecho de los Contratos

Sala de Derecho del Consumo

Sala de Defensa de la Competencia

Sala de Derechos Reales

Sala de Derecho de Familia

Sala de Derecho de Sucesiones

Sala de Derecho Romano

Sala de Derecho Notarial

Sala de Derecho Internacional Privado

Sala de Transdisciplina: Nuevas Tecnologías e Inteligencia artificial

Sala de Enseñanza del Derecho

Art. 9) Autoridades de Sala: Cada Sala tendrá un Presidente, quien a su vez designará a un coordinador y a un Secretario. Cada Sala se dará su organización, pudiendo existir distintas "mesas" dentro de una Sala.

Art. 10) También integrará el Instituto:

El Centro de Idiomas: incluyendo la Oficina de Derecho Alemán, Inglés y Portugués.

El Centro Bibliográfico y de Documentación eInformática.

La Dirección de Revista de Derecho Civil y Comparado.

Podrán añadirse otros institutos, centros y cuerpos, en la medida que sean apropiados para dar cumplimiento con los objetivos del Instituto. En caso de requerirse autorización pertinente, se tramitará la misma por ante el Organismo que corresponda.

Art. 11).- Otras Autoridades:El Director del Institutodesignará los responsables de las demás estructuras del Instituto. Y determinará los reglamentos de cada uno de estos centros, oficinas o revistas.

Art. 12).- Modificación:El Director del Instituto podrá proponer al H.C.D. de Facultad la modificación de la estructura del Instituto incorporar, eliminar, unificar, o cambiar la denominación de las Salas, Centros, Mesas y Oficinas; de acuerdo a las necesidades que imponga el cumplimiento de los altos objetivos del Instituto, y en la medida que ello sea necesario.